



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2015-00617-00

Sustanciación:02.10.20.115.270.30.1304

En atención a la constancia vista a No. 33 del expediente, es claro que no existen títulos judiciales que puedan ser entregados al demandante. Por ello se **INFORMA** a la apoderada judicial que no existe valor de títulos judiciales que puedan serle entregados, lo que impide hacer abonos o pagos imputables al crédito.

1

Esta providencia se notificará de conformidad con el art. 295 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae784d14dfbe3f5d0e28d494914e334497917990529c4a51ee4fb08056fc3c7e**

Documento generado en 02/12/2021 02:37:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>